

Ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veinte.-----

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la sesión extraordinaria número catorce celebrada en esta fecha, en el tratamiento del punto número III del orden del día, relativo a la propuesta que presenta el Doctor ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las medidas de prevención a tomar por el Poder Judicial del Estado relativas a la Alerta Sanitaria por el COVID-19; en lo conducente, este H. Pleno de conformidad con los artículos 105, 112, fracción I de la Constitución. Política del estado Libre y Soberano de Durango, en relación a los diversos, 5, 6 y 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango:

## ACUERDA

PRIMERO: la suspensión de los términos procesales y la actividades jurisdiccionales y administrativas de la segunda instancia;

SEGUNDO: se aprueba en sus términos el Acuerdo General 02/2020 del Consejo de la Judicatura, que establece las medidas temporales para la atención de la primera etapa de la Contingencia Sanitaria COVID-19, mismo que a la letra dice:

"ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS/TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO**. El artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, que el poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**SEGUNDO**. El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el primero y segundo párrafos, menciona que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Buxocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de

**>** 

Primera Instancia, y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

TERCERO. El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones IV, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las orgánicas, los estructuras sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

**CUARTO**. De acuerdo con el Comunicado conjunto No. 3, que presentaron las Secretarias de Salud y SEP, mismo que contiene las medidas de prevención para el sector educativo nacional, por la contingencia COVID-19; se amplió el receso educativo del lunes veintitrés de marzo al viernes diecisiete de abril, reanudándose clases el lunes veinte de abril, todos del presente año.

**QUINTO**. El lunes dieciséis de marzo del presente año, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, emitió una serie de recomendaciones para la atención de la primera etapa de la contingencia sanitaria COVID-19, mismas que se hacen consistir en lo que interesa en lo siguiente:

- La suspensión de actividades en todos los niveles académicos desde preescolar hasta nivel superior -para reiniciar labores el veinte de abril.
- Diferir los eventos masivos y difundir las medidas de higiene para prevenir contagios entre la población escolar de los 39 municipios de todo el estado.
- 3. El informe diario del titular de la Secretaría de Salud del Estado, donde se detallará el avance que se tenga en Durango respecto al COVID-19, así como, la implementación de nuevas medidas extraordinarias.

De igual forma, atendiendo al llamado respetuoso que realizó el Titular del Ejecutivo, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, para que ciudadanía y gobierno se unan en apoyo a la contingencia provocada por la pandemia COVID-19, el Poder Judicial del Estado se suma a este llamado.

**SEXTO**: El día diecisiete de marzo del año en curso, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió el comunicado No. 056/2020, el cual se transcribe a la letra:



En torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), las Señoras y los Señores Ministros de la SCJN decidieron suspender actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.

Durante este período no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales. Únicamente habrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales.

De esta manera, el Poder Judicial de la Federación se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

Asimismo, en el mismo día el Consejo dela Judicatura de la Federación, emitió el acuerdo general 04/2020, el cual hizo público mediante comunicado oficial 12/2020, mismo que se transcribe a continuación:

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México, el día de hoy el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) determinó adoptar una serie de medidas plasmadas en su Acuerdo 4/2020; entre otras, las siguientes:

Con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus, se suspenden funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) del miércoles 18 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.

La suspensión decretada implica que no correrán plazos procesales.

Únicamente quedan exceptuados de la medida anterior los órganos jurisdiccionales que se encuentren de guardia y exclusivamente para la atención de asuntos urgentes.

Quedarán exentas de presentarse fisicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.

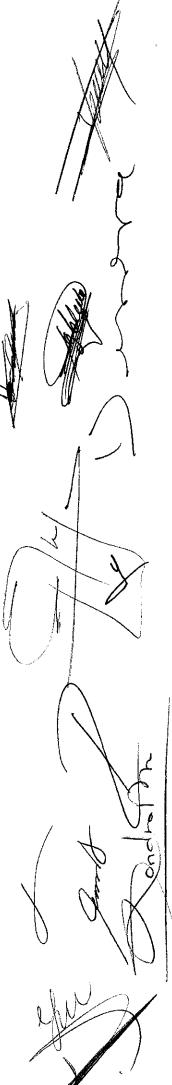
El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, en la medida de lo posíble, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

Al tratarse de órganos jurisdiccionales de guardia, únicamente atenderán asuntos urgentes; es decir, los comprendidos en el artículo 48 fracciones I, III a IX, XI y XII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

De esta manera el PJF se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las y los servidores públicos que lo conforman, así como de la población en general.

Toda la información relacionada con estas acciones se encuentra detallada en el Acuerdo 4/2020 del Pleno del CJF, el cual podrá consultarse en la página del CJF www.cjf.gob.mx y sus redes sociales.

Consecuentemente, de forma consistente a las medidas preventivas emitidas tanto por el Gobierno Federal y Estatal, por la Suprema Corte de la Nación y el Consejo de la Judicatura de la Federación, así como, velando por garantizar el debido al Acceso a la Justicia, sin poner en riesgo la salud del personal y del público en general, se expide el siguiente:



## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se propone suspender las actuaciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango, del miércoles dieciocho de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus de referencia.

**SEGUNDO**: La suspensión decretada implica que no correrán plazos y términos procesales.

**TERCERO:** Quedan exceptuados de la medida anterior los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango, que conozcan de asuntos urgentes, esto es, que impliquen la atención a resoluciones relacionadas con la libertad personal y termino constitucional en materia penal, así como, al despacho de órdenes de protección y pago inmediato de alimentos en materia familiar; para tal efecto se establecerán guardias que serán comunicadas al Consejo de la Judicatura a la siguiente dirección electrónica: consejo\_dgo@hotmail.com.

**CUARTO.** Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con fundamento en el artículo 94, tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se declaran inhábiles, los días señalados con anterioridad, por lo tanto, únicamente se atenderá a lo relativo a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano Jurisdiccional para resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, así como la procedencia de las medidas cautelares, sobre la procedencia de la vinculación a proceso (inicia con detenido). Por ende, quedan suspendidos los plazos respecto a todos aquellos asuntos que no son considerados como urgentes, en la inteligencia que únicamente se llevarán a cabo las audiencias y acuerdos correspondientes a los asuntos meramente relacionados con detenidos, y que sean materia de obtener la libertad.

En el caso de la recepción de promociones, solicitudes de audiencias o cualquier tipo de comunicación con las sedes judiciales de dicho Sistema Penal Acusatorio, así como, de los Juzgados que conozcan de la materia Familiar, deberán hacerse a través de los medios electrónicos, debiendo comunicarse a los teléfonos de guardia para confirmar la recepción de la solicitud, fijándose la información correspondiente en un lugar visible.

**QUINTO.** Los órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos, deberán tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia, determinados por la ley, en materia de libertad personal, órdenes de protección, pago



de alimentos, cartas de antecedentes penales y cualquier otivo asunto de tramite urgente.

**SEXTO.** El personal jurisdiccional y de las áreas administrativas previo acuerdo con sus titulares, trabajaran en su caso desde sus demicilios o bajo esquema de guardias.

**SÉPTIMO.** Quedarán exentas de presentarse fisicamente a la realización de las guardias mencionadas, quienes se encuentren en los grupos identificados como "vulnerables" frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, madres al cuidado de sus hijos menores de doce años de edad, evitando así la presencia de menores de edad en los órganos jurisdiccionales, igualmente, personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.

El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, prevaleciendo en todo momento las medidas en materia de sana distancia con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

**OCTAVO.** Se exhorta a la plantilla laboral en general, a que se observen puntualmente las normas básicas de higiene personal y limpieza de las instalaciones, con la finalidad de frenar la propagación del virus.

**NOVENO**. De existir nuevas recomendaciones en materia sanitaria por parte de las Autoridades Sanitarias Oficiales, el Consejo de la Judicatura, a través de su Presidencia, proveerá y emitirá las determinaciones administrativas que correspondan, para atender la emergencia sanitaria que nos ocupa, siempre con miras de salvaguardar la salud de los servidores públicos y justiciables, así como la debida Administración de Justicia; providencias que se informan con oportunidad por los medios pertinentes.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor de forma inmediata dada su importancia, y en su oportunidad, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

a ia el rá as se y la

And Salah

**SEGUNDO**. Dese vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo previsto en el artículo 87 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO**. Una vez consultado el presente acuerdo con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, hágase del conocimiento.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con sus firmas al calce. A los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte. Firmas ilegibles. Rúbricas."

TERCERO: Las anteriores medidas tendrán vigencia mientras el propio Pleno considere pertinente y seguro. De la misma forma se reitera a todo el personal seguir las indicaciones de protección básicas difundidas por la Secretaría de Salud, así como mantenerse informados sobre acciones preventivas provenientes de fuentes oficiales.

CUARTO: Este acuerdo entrará en vigor a partir del dieciocho de marzo al diecinueve de abril del dos mil veinte. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado.

CÚMPLASE.- Así lo acordaron por unanimidad y firman los Magistrados esteban calderón rosas (presidente), José de LA LUZ LÓPEZ PESCADOR (VICEPRESIDENTE), J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ, SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ, HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO, LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO, MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO, RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS, ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO, SANDRA ILIANA RAMÍREZ ESTRADA, JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO, RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ, EMMA GARIBAY AVITIA, TERESITA DE JESÚS HERRERA DERAS, FLORENCIO RUBIO DÍAZ, VALERIA LAZALDE MEDINA, HÉCTOR EMMANUEL SILVA DELFÍN, YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ Y RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE; ante el Licenciado ADÁN CUITLÁHUAC MARTÍNEZ SALAS, quien autoriza con su firma y da fe.-



BAN TALBEÓN ROSAS PRESTADO E DR. ESTEBAN

DR. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR VICEPRESIDENTE

ON BETANCOURT RUIZ DR. J. APO

DRA. SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ MAGISTRADA

M. D. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO MAGISTRADO

LIC. HÉCTOR JAVIET ROSALES BADILLO MACISTRADO

LIC. MICUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZOO MAGISTRADO

DR. RAMÓN GALLEGOS MACISTRADO

LIC. ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO MAGISTRADO

LIC. SANDRA ILIANA-RAMÍREZ ESTRADA MAGISTRADA

DR. JOSÉ ISMAEI/RIVERA ALVARADO MAGISTRADO

LIC. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ MAGISTRADO

EMMA GARIBAY AVITIA MAGISTRADA

M. D. TERESITA DE JESÚS HERRERA DERAS

MAGISTRADA

LIC. FLORENCIO RUBIO DÍAZ

MAGISTRADO

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA MAGISTRADA

dr. héctor emmanuel silva delfín magistra**p**o

LIC. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ

LIC. RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE MAGISTRADO

LIC. ADÁN CUITLÁHUAC MARTÍNEZ SALAS SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE